

"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-723/2021.

DECRETO N° 2892 -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2021

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.213 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial a partir del mes de febrero, mayo y junio del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

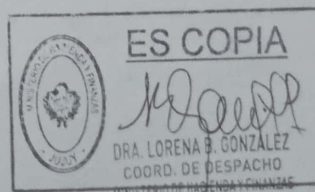
Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 1° de febrero de 2021, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón Profesional Leyes N° 4.413 y N° 4.135:

- a) Un incremento del diez por ciento (10 %), en el Sueldo Básico y en el Suplemento Remunerativo Bonificable Conversión (Dec. N° 9175-HF-2019),
- b) Un incremento del diez por ciento (10 %), sobre:
 - b.1 El adicional Remunerativo No Bonificable
 - b.2 El adicional No Remunerativo Bonificable – Decreto N° 4371-H-09
 - b.3 El suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona establecido por Decreto N° 3431-H-2013.
 - b.4 El suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto N° 7464-HF-2018





Nº CORRESPONDE A DECRETO Nº

2892

- HF-

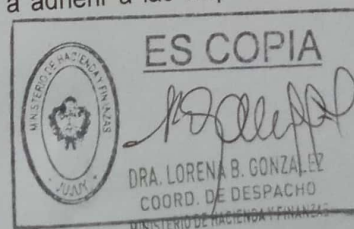
ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del 1º de mayo de 2021, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón Profesional Leyes Nº 4.413 y Nº 4.135:

- a) Un incremento del seis por ciento (6 %), en el Sueldo Básico y en el Suplemento Remunerativo Bonificable Conversión (Dec. Nº 9175-HF-2019),
- b) Un incremento del seis por ciento (6 %), sobre:
 - b.1 El adicional Remunerativo No Bonificable
 - b.2 El adicional No Remunerativo Bonificable – Decreto Nº 4371-H-09
 - b.3 El suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona establecido por Decreto Nº 3431-H-2013.
 - b.4 El suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto Nº 7464-HF-2018

ARTICULO 3º: Dispóngase, a partir del 1º de junio de 2021, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón Profesional Leyes Nº 4.413 y Nº 4.135:

- a) Un incremento del cuatro por ciento (4 %), en el Sueldo Básico y en el Suplemento Remunerativo Bonificable Conversión (Dec. Nº 9175-HF-2019),
- b) Un incremento del cuatro por ciento (4 %), sobre:
 - b.1 El adicional Remunerativo No Bonificable
 - b.2 El adicional No Remunerativo Bonificable – Decreto Nº 4371-H-09
 - b.3 El suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona establecido por Decreto Nº 3431-H-2013.
 - b.4 El suplemento No Remunerativo No Bonificable Decreto Nº 7464-HF-2018

ARTICULO 4º: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.





CORRESPONDE A DECRETO N°

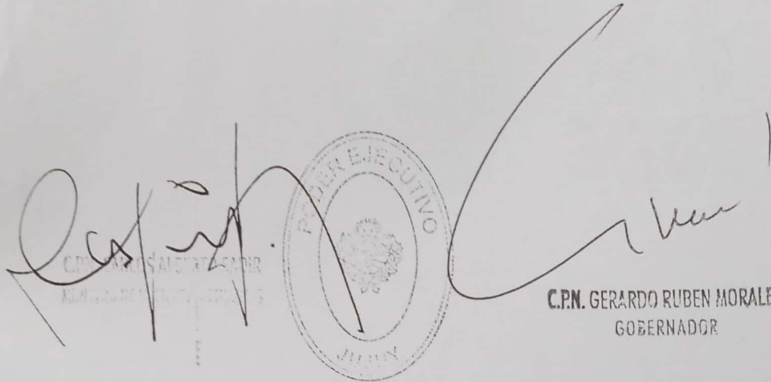
2892

ARTICULO 5°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 7°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 8°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS